

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00526-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, Dr. FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ en memorial remitido al e-mail de este Despacho desde el correo electrónico feder perdomo <federperdomo@yahoo.es> el Lun 1/03/2021 3:31 PM, se **DISPONE:**

Se le reitera al apoderado de la parte actora, que deberá estarse a lo dispuesto en autos de fecha 23 de enero de 2020 y 5 de octubre de 2020, mediante los cuales se dispuso, en relación con la solicitud de ampliación de la medida cautelar solicitada en memorial anterior remitido a través del correo feder perdomo <federperdomo@yahoo.es> el Vie 2/10/2020 4:28 PM, lo siguiente:

“Atendiendo los contenidos de las disposiciones del Decreto 1214 y 1211 de 1990, y lo referido en el párrafo del artículo 594 de la Ley General del Proceso, oficiese al Ministerio de Defensa Nacional haciendole saber que efectivamente de acuerdo con estas disposiciones la pensión de los miembros de esa entidad gozan de la inembargabilidad. Por tanto deberá abstenerse de darle aplicación a la orden impartida en el Oficio No. 1023 del 11 de septiembre de 2019”

En consecuencia, el Despacho **NIEGA** la solicitud de ampliación de medidas cautelares, en virtud de las decisiones anteriores y cuales se

encuentra debidamente notificadas. Téngase en cuenta además que por del día Mié 9/12/2020 12:33 PM se le remitió en PDF cuaderno de medidas cautelares contentivo de las decisiones aquí señaladas.

Igualmente, se le informa que también podrá visualizar las ENTRADAS DE PROCESOS, ESTADO, TRASLADOS y demás actuaciones que requieran de su publicación en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-33-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-localidad-chapinero-de-bogota/68>, canal de difusión o herramienta tecnológica oficial del Juzgado con soporte en el precepto 2° del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020 y si necesita orientación para la revisión de los expedientes en relación con el link, deberá comunicarse al número de celular 3143571634 de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00PM y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 008**
en el día de hoy **12 de marzo de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced5b454165a796048a57e5df70e0c6cdd37593b61b036479e4a3c185e47ac91

Documento generado en 11/03/2021 09:34:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>